



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local con fecha 6 de julio de 2018.

En Horcajo de los Montes, a 9 de julio de 2018

LA SECRETARIA,

Fdo. M^a. Aránzazu González Alvarado



BASES DE LA CONVOCATORIA MEDIANTE CONCURSO LIBRE PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL MARCO DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO DE ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), anualmente convoca subvenciones en el ámbito del RD 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, este programa se materializa en el Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas para la contratación directa de trabajadores desempleados -preferentemente agrarios y parados de larga duración- en la realización de obras de interés general y social en el ámbito competencia de las Corporaciones Locales.

El Ayuntamiento de Horcajo de los Montes en fecha 2 de mayo de 2018, presentó ante la Dirección Provincial del SEPE de Ciudad Real, solicitud de subvención acogida a la mencionada convocatoria de empleo para la realización de proyectos de obras y servicios en el ámbito municipal, según la preasignación de créditos realizada por la Comisión Provincial de Seguimiento de dicho plan el 22 de mayo de 2018, resuelta por resolución de fecha 25 de junio de 2018 de la Dirección Provincial del SEPE en Ciudad Real.

El otorgamiento de estos fondos públicos, que posibilita la contratación durante tres meses de tres trabajadores en desempleo, preferentemente agrarios, en la ejecución de las actuaciones previstas, no sólo contribuirá a mejorar la situación socio-económica y la empleabilidad de personas en situación de desempleo del municipio sino también a mantener las infraestructuras públicas, en orden a procurar una mejora de la calidad de vida en el entorno y a favorecer la dinamización de la actividad económica local.

Este Ayuntamiento, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de julio de 2018, realiza la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE TRES TRABAJADORES **DESEMPLEADOS** la cual se efectúa por el procedimiento de urgencia, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta la premura en el tiempo debiendo iniciarse el proyecto antes del 1 de agosto de 2018.

BASES

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección y posterior contratación de **TRES trabajadores desempleados – peones-**, para la realización del proyecto "Mejora de



DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local con fecha 6 de julio de 2018.

En Horcajo de los Montes, a 9 de julio de 2018

LA SECRETARÍA,

Fdo. M^a. Aránzazu González Alvarado



infraestructuras municipales", financiado con cargo al Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas 2018.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.

2.1.- Las personas que resulten seleccionadas, serán contratadas bajo la modalidad de contrato de trabajo de duración determinada para la realización de una obra o servicio determinado-fomento de empleo agrario (artículo 15.1 c) del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones concordantes, de 3 meses de duración a jornada completa (37,5 horas semanales).

2.2.- Los trabajadores contratados percibirán las retribuciones mensuales que se indican a continuación, con inclusión de la parte proporcional de pagas extraordinarias:

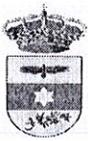
- Peón: 858,60 euros/mes.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- a) Ser español o de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Así mismo podrán participar los ciudadanos extranjeros de cualquier otro Estado, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- e) Los trabajadores contratados deberán reunir la condición previa de ser **DESEMPLEADOS INSCRITOS EN LA OFICINA DE EMPLEO EN EL MOMENTO DEL REGISTRO DE LA OFERTA.**



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local con fecha 6 de julio de 2018.

En Horcajo de los Montes, a 9 de julio de 2018.

LA SECRETARIA,

Fdo. M^a. Aránzazu González Alvarado



TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS DEBEN REUNIRSE EN LA FECHA EN QUE FINALICE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. ADEMÁS, NO SE VALORARÁN AQUELLAS SOLICITUDES A LAS QUE LES FALTEN LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y NO SE TENDRÁ EN CUENTA A LOS ASPIRANTES QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS NECESARIOS.

CUARTA . CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

En caso de falsedad u omisión en los datos declarados y documentos aportados por los solicitantes, éstos serán automáticamente excluidos del proceso de selección, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de cualquier índole en que hubieran podido incurrir.

QUINTA. PUBLICIDAD Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

5.1.- Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Horcajo de los Montes y en su página web (www.horcajodelosmontes.es).

5.2.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 10 de julio al 17 de julio de 2018.

5.3.- Las solicitudes, que serán cumplimentadas en el modelo normalizado incluido en el Anexo I a las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Alcadesa del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, y se formalizarán presencialmente en la Oficina administrativa del Consistorio, Plaza de España, nº 1.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

La documentación que debe aportarse por los aspirantes junto a la solicitud es la siguiente:

- a) Fotocopia del DNI o NIE y permiso de residencia y trabajo en vigor en caso de personas extranjeras.
- b) Fotocopia del libro de familia, si tiene cargas familiares.
- c) Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y menores de 26 que se encuentren en dicha situación, salvo que estén cursando estudios, en cuyo caso aportarán certificado de matriculación en centro oficial.
- d) Documento acreditativo en caso de mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, y en caso de discapacidad.
- e) Resolución sobre discapacidad, en su caso.
- f) En general, aquella documentación acreditativa de la situación que pretenda que se le valore en el concurso

SÉPTIMA. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMO DE Puntuación

Se propone a la Comisión de Selección valorar a los aspirantes de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, y en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases de colaboración con las Corporaciones Locales, para la contratación de trabajadores en la



DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local con fecha 6 de julio de 2018.

En Horcajo de los Montes a 9 de julio de 2018

LA SECRETARIA,

Fdo. M^a. Aránzazu González Alvarado



realización de obras y servicios de interés general y social en la parte financiada con fondos estatales. En este sentido, y en virtud del artículo 9.3 de la Orden, se dispone lo siguiente:

7.1.- En ningún caso podrán trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir y, así mismo, tendrán preferencia aquellos demandantes que no hayan trabajado en ningún Plan de Empleo de este u otro Ayuntamiento desde el 15-06-2015.

7.2.- De conformidad con las Directrices generales para la ejecución del Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas 2018, remitidas por el SPEE, "las situaciones excepcionales y/o de extrema necesidad, podrán ser valoradas por el órgano de selección de la Entidad Local, siempre que aporten un informe previo de los servicios sociales acreditando tales circunstancias".

7.3.- Se establece el siguiente orden de prioridad en la selección de los solicitantes:

1. TRABAJADORES EVENTUALES AGRARIOS AFILIADOS AL SISTEMA ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EN SITUACIÓN DE ALTA O SIMILADA (REA), TENDRÁN PRIORIDAD ABSOLUTA.

2. TRABAJADORES INSCRITOS COMO PEONES AGRÍCOLAS.

3. LOS DEMÁS SOLICITANTES

BAREMO: La Comisión, tras la comprobación de solicitudes y una vez determinados los solicitantes pertenecientes al colectivo prioritario, procederá a cubrir los puestos según puntuación obtenida y aplicándose el siguiente baremo:

1 Capacidad económica	
Percepción de prestaciones, subsidios u otras prestaciones por desempleo	
Solicitantes donde todos los miembros de la unidad familiar se encuentren en situación de desempleo y no perciban ningún tipo de ingreso (cónyuge e hijos)	4 puntos
Solicitantes desempleados que no estén percibiendo ningún tipo de ingreso procedente de prestaciones, rentas o pensiones.	3 puntos
Solicitantes desempleados con ingresos procedentes de prestaciones, rentas o pensiones inferiores al IPREM (537,84 €)	2 puntos
Solicitantes desempleados con ingresos procedentes de prestaciones, rentas o pensiones superiores al IPREM (537,84 €)	1 punto
2 Responsabilidades familiares	
Por cada familiar a cargo del solicitante	0,25 puntos
Se entiende por responsabilidades familiares tener a cargo del solicitante al cónyuge o persona de relación análoga, si este no percibe ningún tipo de renta o prestación, hijos menores de veintiséis años que convivan	



DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local con fecha 6 de julio de 2018.

En Horcajo de los Montes, a 9 de julio de 2018

LA SECRETARIA,

Fdo. M^a. Aranzazu González Alvarado



con sus padres y se encuentren a cargo de los mismos por encontrarse estudiando o no poseer ingresos propios, y mayores con discapacidad o personas dependientes. A estos efectos, solo se consideran cargas familiares las personas que estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante. No será necesaria la convivencia cuando exista obligación de alimentos en virtud de convenio o resolución judicial, que deberá aportarse en todo caso junto con la solicitud. Cuando las responsabilidades familiares hayan sido tenidas en cuenta para un miembro de la unidad familiar, no podrá ser alegada dicha circunstancia por otro miembro de la misma unidad familiar.

3 Situación laboral

Por estar en situación de desempleo de forma ininterrumpida más de tres meses (90 días)	0,50 puntos
Por estar en situación de desempleo de forma ininterrumpida más de seis meses (180 días)	1 punto
Por estar en situación de desempleo de forma ininterrumpida más de un año (365 días)	1,50 puntos
Por estar en situación de desempleo de forma ininterrumpida más de año y medio (545 días)	2 puntos

4 Víctimas de violencia de género

Por acreditar documentalmente tal situación	3 puntos
---	----------

5 Discapacitados (compatibles con las funciones a realizar)

Grado igual al 33%	1
Del 33 al 66%	1,25
Del 66% en adelante	1,50

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada apartado.

En caso de empate en la puntuación de los solicitantes se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado 1 de la situación económica y de persistir se tendrá en cuenta el apartado 3 de situación laboral, es decir, mayor tiempo de permanencia en situación de desempleo. En última instancia el empate se resolverá por sorteo.

OCTAVA. - RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUÍDOS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía mediante resolución aprobará la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios y la web municipal. En el caso de que sea necesario subsanar algún documento, se concederá un plazo de dos días hábiles para aportarlos. Transcurrido dicho plazo se publicará la relación definitiva. En caso de que no existiesen reclamaciones contra la lista publicada ni documentación que subsanar, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación.

NOVENA. COMISIÓN DE SELECCIÓN

9.1. La Comisión de selección será designada por Resolución de la Alcaldía y se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local con fecha 6 de julio de 2018.

En Horcajo de los Montes, a 9 de julio de 2018

LA SECRETARÍA,

Fdo. M^º. Aránzazu González Alvarado



Estará formada por un presidente, un secretario y tres vocales, los cuales pueden ser tanto funcionarios como personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, analizarán las propuestas de necesidad de contratación y procederá a la selección de los trabajadores que sean más idóneos conforme a los criterios de baremación fijados en estas bases del Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas 2018.

9.2. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto y ésta queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

Para la válida actuación de la Comisión de Selección es necesaria la presencia de al menos tres de sus miembros y, en todo caso, del presidente, del secretario o la de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

9.3. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público; así mismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

DÉCIMA. SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

Una vez valorada y baremada toda la documentación, así como fijado el orden de prelación de todas las peticiones presentadas, la Comisión elevará propuesta de contratación a la Alcaldía.

Emitida la correspondiente resolución, se hará pública la relación de personas que han sido seleccionadas mediante anuncios en el tablón de anuncios y en la web municipal.

UNDÉCIMA. NORMAS APLICABLES.

La selección de los trabajadores desempleados objeto de la presente convocatoria se regirá, además de por lo establecido en las presentes bases, por lo dispuesto en el RD 939/97, de 20 de junio (BOE de 24/06/97), Orden del Ministerio de Trabajo de 26 de octubre de 1998 (BOE de 21/11/98), Resolución de 30 de marzo de 1999 del INEM (BOE de 13/04/1999), en la legislación de régimen local sobre selección de personal y en la relativa la selección de personal al servicio de las administraciones públicas que resulte de aplicación directa o supletoria.

DUODÉCIMA. RECURSOS.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local con fecha 6 de julio de 2018.

En Horcajo de los Montes, a 9 de julio de 2018

LA SECRETARÍA,

Fdo. M^{te}. Aránzazu González Alvarado.



Con carácter potestativo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.